



## **INSTRUCTIVO N° 05/2021**

**Ref.: Formulación presupuestal de los Organismos comprendidos en el artículo 747 de la Ley N° 19.924, Presupuesto Nacional 2020-2024.**

### **Ámbito de aplicación**

Están comprendidos en las disposiciones del artículo 747 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, las personas jurídicas de derecho público no estatal que reciban subsidios y transferencias o perciban tributos afectados por más de 20.000.000 UI (veinte millones de unidades indexadas<sup>1</sup>) anuales, así como los organismos privados que manejen fondos públicos o administren bienes del Estado y las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza y finalidad, en las que el Estado participe directa o indirectamente y posea la mayoría de su capital social.

### **Lineamientos generales**

En concordancia con la política del Poder Ejecutivo, y las metas fiscales definidas de manera de no comprometer la sostenibilidad de la deuda pública, se solicita la aplicación de extrema prudencia en la elaboración del presupuesto del Ejercicio 2021, adoptando las medidas necesarias para obtener ganancias de eficiencia, que hagan compatible la austeridad en el gasto y el mantenimiento o mejora de la calidad y cobertura de los bienes y servicios que se brindan a la población.

Se demanda la contribución de todos los organismos que perciben fondos públicos para poder avanzar en el gran desafío que conlleva dar cumplimiento a las metas fiscales, en la difícil situación que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia por COVID - 19.

En este sentido, se solicita que el presupuesto del Ejercicio 2021 tenga como tope máximo el nivel de gasto del año 2019, valorado a precios promedio de 2021, dentro de la restricción determinada por el subsidio aprobado por la Ley de Presupuesto y los ingresos propios. En caso de preverse incrementos deberán estar debidamente fundamentados, y el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto analizarán cada caso particular. Puntualmente deberá realizarse una exposición de motivos en caso

---

<sup>1</sup> Para el Ejercicio 2021 \$ 95:692.000, considerando el valor de la UI al 31/12/2020 de \$ 4,7846.



de prever para 2021 un incremento en la cantidad de personal, indicando a que áreas y funciones corresponden las nuevas contrataciones, y una fundamentación de la importancia de las mismas para los fines del organismo.

En ningún caso serán aceptados presupuestos deficitarios o que supongan un incremento en la transferencia de fondos del Estado más allá de la prevista en el Presupuesto Nacional o la recaudación de los tributos afectados al organismo.

### **Variables a considerar**

Estimaciones promedio para el año 2021 de las siguientes variables:

- IPC: 232,9
- Dólar estadounidense Interbancario vendedor: 44,4
- Índice Medio de Salarios: 367,9
- BPC: \$ 4.869,5
- UR: \$ 1.338,4
- Índice de Tarifa UTE<sup>2</sup>: 199,2
- Índice de Tarifa OSE: 247,1
- Índice de Tarifa ANTEL (Telefonía Fija): 130,5
- Índice de Tarifa ANCAP: 185,8

Valores promedio del año 2019 de las siguientes variables:

- IPC: 203,03
- Dólar estadounidense Interbancario vendedor: 35,25
- Índice Medio de Salarios: 327,90
- BPC: \$ 4.154
- UR: \$ 1.167
- Índice de Tarifa UTE: 166,83
- Índice de Tarifa OSE: 209,52
- Índice de Tarifa ANTEL (Telefonía Fija): 121,58
- Índice de Tarifa ANCAP: 185

### **Información a presentar**

La propuesta de presupuesto deberá acompañarse de la siguiente información, pudiendo el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar información adicional. Asimismo, ambos organismos

---

<sup>2</sup> No se considera el ajuste del mes de diciembre.



requerirán durante el transcurso del ejercicio información que permita estudiar la ejecución del presupuesto.

Independientemente del principio general ya expuesto, es imprescindible que cada organismo remita información relativa a:

- 1- **Estados Financieros** de los dos últimos ejercicios.
- 2- **Análisis comparativo de los Presupuestos** de los dos últimos ejercicios, elaborados en base al criterio de lo devengado, con el detalle de los saldos iniciales de disponibilidad, los ingresos desagregados por origen, los gastos de funcionamiento, remuneraciones e inversiones, y los saldos finales de disponibilidad.

Toda variación significativa en cualquier línea presupuestal, deberá ser acompañada de una exposición de los factores que determinaron la baja o alza de la misma.

- 3- **Plan Estratégico de Mediano Plazo (Misión, Visión, Objetivos Estratégicos)**. En la Iniciativa Presupuestal para el Ejercicio 2021 se incorporará como un primer Capítulo, el Plan Estratégico de Mediano Plazo de la organización (cinco años) con sus indicadores y metas correspondientes - enmarcado en la situación esperada del sector en que actúa de la cual se expondrá una reseña – acompañado del Plan Anual Operativo correspondiente al 2021. Las organizaciones decidirán si los mismos adquieren calidad de información reservada o confidencial de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

Asimismo, deberá incluir la Memoria de los Ejercicios 2019 y 2020.

- 4- **Plan Operativo Anual (POA)** de los dos últimos ejercicios, indicando las asignaciones de presupuesto para las principales líneas de acción del organismo
- 5- **Programa financiero anual.**
- 6- **Detalle de ingresos propios.**
- 7- **Inversiones**

- a) Detalle y cronograma de inversiones a realizar en el Ejercicio 2021.
- b) Cuando se trate de ejecución de inversión pública, los proyectos deberán ser formulados en base a la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, artículos 23 a 25; Decreto N° 231/015, de 31 de agosto de 2015 y Ordenanza N° 88 del Tribunal de Cuentas, de 16 de diciembre de 2015.



- 8- Síntesis de los resultados no financieros** obtenidos en el ejercicio anterior en base a indicadores que den cuenta de las actividades realizadas, productos generados y resultados obtenidos.
- 9- Información relativa a RRHH** de los tres últimos años: salarios promedio para los distintos cargos (equivalente a una carga horaria de 40 horas) y cantidad de personas que ocupan cada cargo.

**A su vez, es preciso se indique:**

- i. Categoría a la que pertenece del Consejo de Salarios.
  - ii. Si en el organismo existe un régimen horario especial, distinto a las 40 horas semanales.
  - iii. Si se aplica un sistema de retribución variable, es decir pago de una partida contra cumplimiento de metas, presentando una descripción del funcionamiento del sistema, abarcando la forma de determinación de la partida, porcentaje que representa de los salarios, periodicidad del pago, a que personal abarca, tipos de seguimiento o controles que se realizan al cumplimiento de las metas, entre otros aspectos.
  - iv. Principales compensaciones o partidas extras que se pagan, y todos los convenios salariales vigentes.
  - v. Retribución Máxima por todo Concepto y Retribución de los Señores Directores. Se deberá tener en cuenta, el tope del 60% de la retribución total sujeta a montepío del Sr. Presidente de la República, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016 y el Decreto N° 68/003, de 19 de febrero de 2003.
  - vi. Servicios Médicos Integrales y otros Beneficios Sociales. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, así como lo acordado en los Convenios Colectivos correspondientes.
- 10- Acciones en materia de género.** Si el organismo realiza acciones en materia de política de género se solicita se presente una descripción de las mismas.

El presupuesto deberá presentarse desagregado por tipos de gasto, e indicando las asignaciones para las principales líneas de acción del Plan Operativo Anual.

De verificarse alguna variación sustantiva respecto a ejercicios previos en una partida de gasto, así como en la cantidad de personal o los salarios, deberá



exponerse fundamentación de los factores que expliquen la baja o el alza de los mismos.

**La apertura mínima de los ingresos y gastos exigida es la siguiente:**

- Los ingresos deberán ser presentados discriminando si corresponde a una partida de subsidio (crédito aprobado en la Ley de Presupuesto), recaudación de un tributo afectado, a la venta de bienes y/o servicios, u otro origen que sea de interés.

Agregar detalle de los ingresos en unidades físicas (de corresponder).

Se deberá incluir los supuestos utilizados para el cálculo de las estimaciones para 2021, y la normativa que da lugar a la generación de los ingresos.

En caso de percibir ingresos por convenios con otros organismos, los mismos se deberán adjuntar.

- Los gastos de funcionamiento deberán desagregar los principales conceptos; a modo de ejemplo: suministros, combustibles, alquileres, seguridad, publicidad, servicios de consultoría, servicios legales, capacitación, compra de insumos, entre otros que resulten de relevancia según el caso.
- Incorporar detalle de los principales insumos en unidades físicas.
- Se deberá indicar por separado las transferencias realizadas a otros organismos. En caso de existir convenios anexarlos a la documentación.
- Indicar el costo asociado a pago de condenas o sentencias judiciales, si corresponde.
- Se debe presentar discriminado lo que corresponda a mantenimiento de activos y nuevas inversiones, y si se trata de equipamiento de oficina, maquinaria o equipos para la producción de bienes y servicios, vehículos o inmuebles.
- Para las remuneraciones presentar por separado lo que corresponda a personal permanente y a la contratación de servicios personales no permanentes.
- Inversiones en activos financieros, aclarando a qué activos corresponde.
- Se debe indicar los saldos iniciales y finales de disponibilidad.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

- Se deberá explicitar las fuentes de financiamiento de terceros: préstamos a obtener por institución financiera y detalle de moneda, plazo, tasa de interés, gracia y amortización.

### Entrega de la documentación

Los presupuestos serán remitidos (en forma impresa y digital – incluyendo planillas de cálculo correspondientes<sup>3</sup>) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Una vez analizado y con informe previo de OPP, se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos de su análisis y aprobación.

### Plazo

El plazo de entrega de la documentación, como del envío de la misma en formato digital, es el próximo viernes 30 de abril.

### Contactos

**MEF - Unidad de Presupuesto Nacional:** [unidad.presupuesto@mef.gub.uy](mailto:unidad.presupuesto@mef.gub.uy),  
[jessica.mosteiro@mef.gub.uy](mailto:jessica.mosteiro@mef.gub.uy)

**OPP - División Presupuesto Nacional:** [presupue@opp.gub.uy](mailto:presupue@opp.gub.uy)

Montevideo, 23 de abril de 2021

Cra. Magela Manfredi  
Contadora General de la Nación

---

<sup>3</sup> Se solicita que la información en formato digital se remita a las direcciones de correo electrónico indicadas en el punto "Contactos".